



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Derecho a la vida en la protección integral del menor alimentista,
en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia, Lima
2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Bach: Castillo Vera, Raúl (ORCID: 0000-0002-4090-427X)

ASESOR:

Mag, Lara Rivera, Oswaldo Pablo (ORCID: 0000-0002-5204-1061)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo de investigación en primer lugar a Dios, a mis padres, a mi esposa, quien es mi compañera de vida, y la persona quien me motiva a seguir alcanzando mis metas, mis hijitas, quienes son mi fuente de inspiración, en mi carrera de abogado.

Raúl Castillo Vera

AGRADECIMIENTO

A mis maestros, especialmente a mi asesor de tesis, por compartir sus conocimientos, los mismos que hoy puedo plasmar en mi trabajo de investigación de tesis

El autor

ÍNDICE

ÍNDICE	- 4 -
ÍNDICE DE TABLAS	- 5 -
ÍNDICE DE GRÁFICOS	- 7 -
RESUMEN.....	- 8 -
ABSTRACT.....	- 9 -
I. INTRODUCCIÓN	- 10 -
II. MARCO TEÓRICO	- 14 -
III. METODOLOGÍA.....	- 22 -
3.1. Tipo y diseño de investigación	- 22 -
3.2. Variables y operacionalización	- 22 -
3.3. Población, muestra y muestreo	- 23 -
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	- 25 -
3.5. Procedimientos	- 27 -
3.6. Métodos de análisis de datos	- 27 -
3.7. Aspectos éticos	- 27 -
IV. RESULTADOS	- 28 -
4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	- 41 -
V. DISCUSIÓN.....	- 47 -
VI. CONCLUSIÓN	- 49 -
VII. RECOMENDACIONES	- 50 -
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	- 51 -
REFERENCIAS ELECTRONICAS:.....	- 53 -

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento.	25
TABLA 2: Posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas desde el nacimiento del menor.	26
TABLA 3: Protección del niño en la familia se encuentra garantizado por el estado.	27
TABLA 4: La aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado.	28
TABLA 5: Está garantizada la estabilidad física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad.	29
TABLA 6: Se considera necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores.	30
TABLA 7: Cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño.	31
TABLA 8: Actualmente la legislación protege integralmente al niño y adolescente.	32
TABLA 9: El criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño.	33
TABLA 10: Considera necesario la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado.	34
TABLA 11: Las posibilidades del obligado garantizan al alimentista percibir una pensión digna de alimentos.	35
TABLA 12: Labor domestica no remunerada de la madre, garantiza las condiciones.	36
TABLA 13: Resumen de procesamiento de casos de la VI y VD	38
TABLA 14: Tabla cruzada EL DERECHO A LA VIDA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA.	39
TABLA 15: Pruebas de chi-cuadrado.	39

TABLA 16: Resumen de procesamiento de la dimensión 1 de la VI cruzada con la VD.	40
TABLA 17: Tabla cruzada El derecho a acceder a una vida digna en la PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA.	40
TABLA 18: Pruebas de chi-cuadrado.	40
TABLA 19: Resumen de procesamiento de casos.	41
TABLA 20: Tabla cruzada La dignidad del niño*PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA.	42
TABLA 21: Pruebas de chi-cuadrado.	42

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento	25
GRÁFICO 2: Posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas desde el nacimiento del menor	26
GRÁFICO 3: Protección del niño en la familia se encuentra garantizado por el estado.	27
GRÁFICO 4: La aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado	28
GRÁFICO 5: Está garantizada la estabilidad física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad	29
GRÁFICO 6: Se considera necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores	30
GRÁFICO 7: Cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño.	31
GRÁFICO 8: Actualmente la legislación protege integralmente al niño y adolescente	32
GRÁFICO 9: El criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño	33
GRÁFICO 10: Considera necesario la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado	34
GRÁFICO 11: Las posibilidades del obligado garantizan al alimentista percibir una pensión digna de alimentos	35
GRÁFICO 12: Labor doméstica no remunerada de la madre, garantiza las condiciones	36

RESUMEN

La tesis cuyo título es “El derecho a la vida en la protección integral del menor alimentista en el segundo juzgado de paz letrado de independencia, Lima 2020” tiene como objetivo principal determinar si el derecho a la vida influye en la protección integral del menor alimentista en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Independencia-2020.

El método o enfoque de investigación que se utilizó, es cuantitativo, de tipo básica describiendo cada una las variables, tal como se presenta en la realidad y el diseño es descriptiva correlacional. Midiendo este evento a través de un instrumento como es el cuestionario y los resultados se obtiene a través del programa estadísticos. CHI-cuadrado.

La población estuvo compuesta por **100 abogados** entre servidores públicos y funcionarios jurisdiccionales de los juzgados especializados en asuntos de familia que forman parte de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, integrada por jueces, secretarios judiciales y auxiliares.

El resultado y la conclusiones obtenidas mediante la contrastación de la hipótesis de las variables independiente e independiente concluye que el derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista y las hipótesis especifica 1, concluye que el derecho a acceder a una vida digna, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista, así como la hipótesis especifica 2, se concluye que la dignidad del niño, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

Palabras Claves:

La vida, protección integral, menor alimentista, dignidad.

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine if the right to life influences the comprehensive protection of the minor obligee in the Second Legal Peace Court of the district of Independencia-2020.

The research method or approach that was used is quantitative, of a basic type, describing each one of the variables, as it is presented in reality, and the design is descriptive and correlational. Measuring this event through an instrument such as the questionnaire and the results are obtained through the statistical program. Chi squared.

The population was made up of 100 lawyers, including public servants and jurisdictional officials of the specialized Family Courts of the Superior Court of Justice of Lima Norte, including magistrates and court clerks. Obtaining as a random sample the number of 50 lawyers.

The result and the conclusions obtained by testing the hypothesis of the independent and independent variables conclude that the right to life has a significant impact on the comprehensive protection of the minor obligee and the specific hypotheses 1 conclude that the right to access a life dignity, has a significant impact on the comprehensive protection of the minor obligee, as well as the specific hypothesis 2, it is concluded that the dignity of the child has a significant impact on the comprehensive protection of the minor obligee.

Keywords:

Life, comprehensive protection, minor supporter, dignity.

I. INTRODUCCIÓN

Como es de conocimiento general, hemos vivido un problema social, que se inicia por la pandemia Covid 19, a comienzo del 2020, pasando a ser testigos, de las innumerables pérdidas humanas que se dio, a nivel mundial, siendo un virus quien pudo terminar solo en unas horas con la vida de un humano sin distinción alguna, por lo que, de un momento a otro, lo material pasa a un segundo plano y la vida, cobra relevancia y pasa a ser lo máspreciado y valioso para un ser humano, por tanto debemos cuidarla y preservarla desde el momento que se da inicio, con la concepción, ya ¿que se encuentra desarrollándose en el vientre de una madre, y este cuenta con derecho que lo protegen, por cuanto le favorezca al concebido, por ser ya se le considera una vida; es por ello que existen diferentes marcos normativos tanto internacionales como nacionales, las mismas que son claras y firmes, al señalar que todo niño tiene que tener una vida digna, con igualdad de condiciones, es por ello que el estado a través del reglamento ley 27337 el Código de Niños y Adolescentes, tutela este derecho y demás derechos conexos en los órganos judiciales, aplicando para ello, el tan mencionado Principio del Interés Superior del Niño, para todo aquello, que le pueda resultar favorable desde su concepción, hasta su total desarrollo.

Sin embargo, en los procesos de alimentos, donde se debe tutelar el Interés Superior de los menores y jóvenes, tomándose en cuenta las necesidades básicas del menor alimentista, siendo este todo lo que es indispensable para la subsistencia del menor alimentista como habitación, vestimenta, habitación instrucción educación, salud, recreación entre otros, teniendo en cuenta las condiciones y posibilidades de la familia. Así como también los gastos que conlleve el embarazo desde la etapa de concepción hasta el momento del alumbramiento. Para ello el magistrado a cargo del proceso debe motivar debidamente las resoluciones que resuelven el conflicto de intereses de las partes, teniendo en cuenta sus necesidades básicas de cada menor según su propia realidad, así como las posibilidades del obligado, y el aporte económico subjetivo de la madre, a fin que se resuelva con total igualdad ante los demás y todos los niños pueden recibir una pensión alimenticia decente.

Debemos precisar que, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – sede de Independencia de la CSJLN, se advierte que el Quantum económico asignado a los menores alimentistas, vulnera el derecho a la vida y demás derechos que se encuentran concatenados entre sí, toda vez que muchos alimentistas logran alcanzar una pensión digna, talvez por el desarrollo socio económico de sus padres, sin embargo, otros alimentistas no pueden acceder a ello, ya sea por algunas limitaciones de sus padres, como es el desempleo, no cuenta con una profesión y/o oficio, por decidía, o falta de voluntad, entre otros. Quedando totalmente desprotegido este menor, pese a contar con una sentencia firme, sin embargo, en la práctica se evidencia que muchas veces el estado no tutela este derecho, puesto que no solo con la sentencia se tutela este derecho, sino con su estricto cumplimiento. Es decir, se debe generar políticas de estado que proteja este derecho tutelado, cuando el menor se encuentra en desventaja, como por ejemplo una subvención económica, con los niños que se encuentran en desigualdad de posibilidades ante los demás.

Teniendo en cuenta la problemática mencionada llegamos a formular la siguiente interrogante, a fin de identificar el problema principal de la investigación, como es: **¿En qué medida el Derecho a la vida influye en la protección Integral del menor alimentista en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Independencia Lima, 2020?**

La justificación de la presente investigación, es brindar aportes de interés que ayuden a clarificar y evidenciar si el derecho a la vida considerado un derecho fundamental, ayuda a proteger integralmente a los niños alimentistas, tal como lo establecen los diferentes dispositivos legales, así como la norma especial que es el Código de Niños y Adolescente.

Para tal efecto se concluye que el objetivo general en la presente investigación es: Determinar si el derecho a la vida influye en la protección Integral del menor alimentista en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia, Lima 2020. Y los objetivos específicos son: OE1) Determinar si la protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento influye en el cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño, OE2) Determinar si la posibilidad

de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas del menor influye en la legislación que protege integralmente al niño y adolescente, OE3) Determinar si la protección del niño en la familia se encuentra garantizado por el estado e influye en el criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño, OE4) Determinar si la aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado influye en la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado, OE5) Determinar si se encuentra garantizado la estabilidad, física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad influye en las posibilidades del obligado para que garantice al alimentista percibir una pensión digna de alimentos, OE6) Determinar si es necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores influye en la labor domestica no remunerada de la madre que garantiza las condiciones básicas del alimentista.

Teniendo como hipótesis principal: El derecho a la vida influye significativamente en la protección integral del menor alimentista, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia Lima 2020. Y como hipótesis específicas; HE1.- La protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento influye significativamente en el cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño, HE2.- La posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas del menor influye significativamente en la legislación que protege integralmente al niño y adolescente, HE3.- La protección del niño en la familia se encuentra garantizado por el estado e influye significativamente en el criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño, HE4.- La aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado influye significativamente en la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado, HE5.- Se encuentra garantizado la estabilidad, física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad influye significativamente en las

posibilidades del obligado para que garantice al alimentista percibir una pensión digna de alimentos, HE6.- Es necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores influye significativamente en la labor domestica no remunerada de la madre que garantiza las condiciones básicas del alimentista.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes del presente estudio, según el contexto internacional en relación a la primera variable, tenemos a **Daniela, Michael, Danna, Camila (2020)**, quienes, en el artículo, Derecho a la Vida, publicada en la revista indexada de la Universidad Católica de Colombia, señala en sus conclusiones; que el derecho a la vida, es un derecho fundamental que se encuentra en jerarquía superior, ante los derechos humanos, como la vida humana de principio a fin en la naturaleza es vulnerable porque el desarrollo de la bioética moderna presenta posibilidades extremadamente peligrosas para la preservación de la vida, pero también puede conducir a un gran peligro debido a un manejo inadecuado por parte de los humanos.

La vida en sus momentos más vulnerables, desde antes del nacimiento hasta el fin de la existencia misma, exige desde ya una protección especial y máximo de esfuerzo para la conservación de la vida, pero ello no quiere decir que se deba descartar las demás etapas de la vida de una persona humana, como lo plantea el derecho siendo este el principal elemento.

Todavía hay una brecha, en cuanto a cómo garantizar una vida digna para una persona, esto se presenta porque todavía no podemos estar exactamente seguros de que sea más conveniente para una persona. Por tanto, se puede concluir que haciendo lo correcto y estudiando la vida humana, podemos acercarnos a hacer una vida mejor para las personas aplicando este derecho.

Grisel (2016), tenemos en la revista científica indexada, al autor en su artículo titulado el derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano. en especial referencia al aborto, la eutanasia y la pena de muerte, refiere en sus conclusiones que indica que derechos humanos básicos de la persona son aquellos donde el ser humano es el único titular de este derecho, en razón de su condición personal, siendo que estos se encuentran reconocidos en la constitución, ya sea de forma directa e indirectamente, como los pactos internacionales, como derechos de carácter subjetivo y de aplicación inmediata. Donde el derecho a la vida es sin duda el derecho más trascendente, este es el presupuesto requerido

para otros derechos, por lo que la defensa y la protección son un deber primordial y fundamental en la mayoría de los países.

El derecho a la vida es muy estimado, como un derecho propio, inherente, universal, de toda persona, teniendo un compromiso principal que es la conservación del mismo, preservándolo lo que indica que todas las personas humanas tienen la obligación y el deber de respetarlo y conservarla.

Así también la vida, es también considerado como un derecho de ser y no tener, ya que pertenece a un carácter personal de carácter privado, que incluye algunas capacidades que permite al ser humano, permanecer en la existencia, ser el mismo y cultivar su personalidad.

La constitución ecuatoriana protege el derecho a la vida, en su artículo número 66, en su primer considerando, precisa que es válido relacionar la disposición que se indica en el precepto 2, que establece que los tratados internacionales de derechos humanos, se encuentran confirmados por su nación, establece derechos más propicios a los que se encuentra en la constitución. La misma que prevalece sobre cualquier otra norma legal. Encontrándose protegido en los derechos internacionales la vida, como derecho fundamental, la misma que tiene como prohibición el no matar arbitrariamente a ninguna persona y la llamada de atención a los demás países que no hayan hecho de carácter extensivo la anulación de la pena de muerte.

Cintha Elizabeth (2019), en el contexto nacional tenemos la conclusión de la tesis titulada el derecho a la vida, la identidad y la familia en los casos de gestación por sustitución homologa la necesidad de una representación adecuada frente al delito de tráfico de menores, en la Universidad Particular de Chiclayo, refiere en las conclusiones: que en el Código Civil, en la Constitución peruana y otras leyes, nos llevan a reafirmar y proteger el derecho a la vida, de los previstos en nuestra ley. El derecho Civil, considera una orientación humanista relativas a la protección jurídica de la persona desde el momento de la concepción hasta el final del nacimiento, es decir, la muerte.

Señala también que no existe gente que no sea gente, es decir ser humano no es una cualidad humana aleatoria, por ello es pertinente seguir pensando en la unicidad del ser humano, siendo la verdadera naturaleza insustituible de los seres humanos. Es por ello, que es importante tener claro los aspectos conceptuales relacionados con los derechos elementales y fundamentales de cada persona. Lo cual permite describir con claridad lo que se mostró y sostuvo en esta investigación, donde el embarazo por reemplazo homólogo, en relación con las identidades de los niños que fueron creados por la propuesta.

Se han identificado los métodos que sustentan, la propuesta de reemplazo homólogo y las condiciones en las que se lleva a cabo. Siempre que los acontecimientos guarden relación con la infertilidad de cualquiera de la pareja.

Job Oriel (2017), en su tesis, titulada “La defensa de la persona humana y el derecho a la vida del concebido en la legislación peruana” para obtener el grado de doctor por la Universidad Inga Garcilaso de la Vega UIGV, a través del cual nos dice que el ser humano, es el objetivo último de la sociedad y sus derechos adquiridos están cubiertos por diversas normativas legales, como la Constitución, el Código Civil, el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Declaración Universal de los Derechos del Niño y Adolescente. Por tanto, la vida de la persona humana se encuentra protegida, desde la concepción y nadie tiene derecho a quitársela, ya que la persona que comete tal delito es condenada a prisión. También señala que la persona humana, tiene derecho a la vida, desde el desarrollo en el útero, toda vez que ya se le considera como sujeto de derecho, por cuanto le corresponde al no nacido, ya que desde el momento de la concepción se le considera ya una vida; es por ello que hay diversas leyes, normativas que guardan a la persona de cualquier intento de muerte, también existen penas que castigan o reprimen este tipo de delito, con una pena privativa de libertad restringida, según sea el acontecimiento en concreto, siendo importante que se respete las leyes dictadas que coadyuvan a la protección de la vida, para que el engendrado nazca vivo, y así sea parte de una colectividad, ya que es el objetivo primordial.

Alexander (2016), en su publicación la constitución política comentada y su aplicación jurisprudencia. informa que uno de los derechos que es de naturaleza innata del hombre, es la vida; puesto sin su existencia, no podría haber los demás derechos conexos, y que cada uno de ellos cumple un rol; siendo el principal, el proteger la vida. Tal es así, que el derecho constituye uno de los derechos más trascendentales que tiene el hombre, el cual tiene basto reconocimiento en todos los ordenamientos no sólo nacionales sino también a nivel supranacional. En sede nacional, tanto nuestra Carta Política como nuestro Código Civil reconocen este derecho como uno de carácter primordial frente a los demás derechos que tiene el hombre, pues de él dependen los demás. **(pp. 27-28)**

Illian Milagros (2015), de igual manera tenemos en el libro “Manual de la Jurisprudencia de derecho de Familia-Capitulo III”, donde indica que, en el contexto normativo constitucional, que el derecho a la vida, como el derecho a la dignidad, se encuentran delante de los demás derechos fundamentales, y en casi todos los ordenamientos legales a nivel mundial. Como también en el marco legal en materia de familia, derecho a la vida y en particular derecho a lo concebible, especialmente en lo que respecta a los abortos y a los métodos anticonceptivos, de esterilización, considerando estas solo posiciones jurídicas diferentes y opuestas que van más allá de las religiones, así como los efectos sociales, que han adquirido diferentes esferas legales a través de las normas que regulan a cada estado, en relación con este derecho y los efectos antes mencionados.

Como parte de su trabajo de protección de la Constitución y protección de derechos Constitucionales, la Corte Constitucional ha consultado diversos tratados y documentos internacionales, con relación a la protección del derecho a la vida, desde un entorno de carácter mundial, especialmente tenemos a los tratados internacionales, en los que nuestro Perú integra hasta la actualidad. **(pp. 67-69).**

La Protección Integral del menor alimentista

Con relación a la segunda variable podemos mencionar en el ámbito internacional tenemos el artículo científico de **German Manuel (2021)** de su tesis doctoral titulada la realización del interés superior del niño en la jurisdicción de familia: El procedimiento especial de protección y sus medidas en Chile, de la universidad de Zaragoza, concluyen que los abogados de Familia y abogados especialistas confirman que los mecanismos legales tienen carácter procesal si se llevan a cabo con la efectividad necesaria, así también que en atención a la ausencia del obligado durante los procedimientos alimentarios o en casos de incumplimiento de la decisión final del magistrado, en la mayoría de los procesos de alimentos se evidenció que los familiares cercanos de los obligados apoyan de manera positiva la provisión de las posibilidades de carácter económico, para el cumplimiento de la obligación de la respectiva manutención de los hijos pensionistas.

Así también con la implementación de algunos mecanismos legales y procesales aplicables a los casos de pensiones de alimentos, se aseguró el principio del cumplimiento de la pensión alimenticia de menores de edad, particularmente en el desarrollo de procedimientos de pensión alimenticia con alta prioridad, y así poder reducir el número de absentismos e incumplimientos de los padres obligados para con los menores alimentistas.

Se debe realizar un análisis firme respecto al problema de las excesivas formalidades procesales, que terminan retrasando la tramitación de las demandas y/o solicitudes de pensiones de alimentos. Aplicando algunos mecanismos legales, en la ejecución del cumplimiento para proteger los derechos de pensión alimenticias de los menores, esto a fin de reducir, el problema de la no ejecución de las sentencias consentidas o firmes que se hayan dictado en el proceso de pensiones de alimentos se resuelve y aborda en ausencia del deudor u obligado; principalmente se debe señalar que al determinar la responsabilidad de la obligación, este se puede extender al familiar más cercano del deudor ausente, por ello se debe aceptar la remuneración de la pensión alimenticia que se encuentra a cargo

de deudor; En última instancia, se garantiza en cierta medida que los niños que reciben pensiones de alimentos, reciban la pensión alimenticia necesaria a pesar de la ausencia de sus padres obligados en primer lugar y de su intención injustificada de no cumplir con sus obligaciones alimentarias.

Yina Beatriz (2019), el autor en su tesis titulado “Los Derechos del Niño y Adolescente en el Presente Siglo XXI, Problemática Socio Político y Jurídico como Consecuencia de su Violación”, para obtener el título de abogado en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Dentro de sus conclusiones, nos indica que la norma legal de niños y jóvenes, deben hacerse efectivos en forma inmediata, teniendo en cuenta que su protección y preservación debe ser atendida de manera inmediata de forma vinculante o prioritaria.

En este contexto, deberíamos preguntarnos dónde está la representación del gobierno y la misma población, para combatir esta calamidad social para con los menores alimentistas, no solo desde un enfoque coercitivo sino también a través de políticas sociales que aplique a la sociedad como la educación, el trabajo, la salud, y demás. Para así poder fortalecer las familias peruanas y desarrollar valores intrínsecos en cada uno de los hogares y los principios relevantes de la persona.

Manuel (2019), el autor en su libro titulado la evaluación constitucional de derechos en el derecho de familia, señala que el principio superior del niño, debe entenderse desde un concepto bastante amplio, distintas interpretaciones tanto legales como sociales u gubernamentales a aplicarse.

La protección del Interés Superior del Niño, debe tener como objetivo principal garantizar el Interés del menor, puesto que no debería limitarse a un mero trámite o mera directriz, toda vez que el termino solo puede impedir que se apliquen de forma efectiva en la vía judicial, todos los tratamientos de aplicación inmediata que conlleve a la protección del Interés Superior del Niño.

Siendo así la primera acción a aplicar en los procesos judiciales relacionados a los derechos del menor, es pertinente realizar un test de desprotección de derechos, teniendo como base, dos aspectos fundamentales como: **a)** Una directriz de preferencia de interpretaciones normativas, así el magistrado (Juez o Fiscal) debe optar por hacer prevalecer la norma más favorable al menor con independencia de su nivel jurídico; **b)** El resultado de una evaluación psicológica del menor y progenitores, a fin de determinar el derecho del menor a convivir con el “mejor progenitor”.

Es así que, con la aplicación, de un dispositivo será posible aplicar, una protección verdadera a los niños que se hallen involucrados en procesos jurídicos de esta naturaleza, ya que el órgano judicial, muchas veces suele interpretar la protección de sus derechos en base a acciones positivas en la materia, generalmente contra las mujeres.

Por tanto, el examen de tutela de derecho debe realizarse, anterior a la fase conciliatoria, como del saneamiento procesal, ya que los derechos del niño son derechos de ejecución inmediata, teniendo en cuenta los plazos procesales, así como la lentitud de la justicia, pues no se debería dar en una sentencia, una situación de carencia y de indefensión procesal. **(pp. 22).**

Asimismo, en cuanto al Interés del Niño, tanto la doctrina, como la jurisprudencia, han simplificado este punto de partida y sobreestimado su interpretación e implementación en relación con otros principios legales e incluso de derechos fundamentales. (derecho a una defensa e imparcialidad del juzgador, etc.

La potestad y la solución judicial de carácter restrictiva de los derechos, que corresponde a ejecutarse el principio del interés superior del niño, sólo puede ser cierto, si estos no vulneran las disposiciones constitucionales, y las garantías para la protección de otros supuestos derechos y los principios contenidos en los títulos provisionales del CC y el CPC, donde el interés superior del niño, no debe exceder el alcance de su naturaleza jurídica. (García, 2004:46), porque puede provocar una distorsión de sus

objetivos principales, que no es nada más que la protección al menor. (pp.41).

Yuri Emilio (2016), el autor en su libro *Introducción a la doctrina para la protección Integral de los Niños*, define cómo se regula la protección integral y la entiende como un conjunto de medidas, lineamientos, planes y programas dictados y ejecutados por el estado con absoluta prioridad, más la participación firme, solidaria de un grupo de personas, así como la sociedad, para así todos los niños gocen de mejores condiciones humanas. derecho a la supervivencia, el desarrollo y la participación de manera efectiva y no discriminatorias, teniendo siempre en cuenta las situaciones particulares que enfrentan los niños de manera individuales o en grupos específicos o definidos de niños que han sido lesionados en su vida.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Según Hernández (2014), Dijo que para la investigación se necesita enfatizar el método o enfoque de investigación que se utilizó, es de tipo básica describiendo cada una las variables, tal como se presenta en la realidad y el diseño es descriptiva correlacional para medir las variables y la correlación que guarda cada una de ella, permitió analizar eventos que ya pasaron y al mismo tiempo los correlaciona para conocer el comportamiento de cada variable en la actualidad. Midiendo este evento a través de un instrumento como es el cuestionario y los resultados se obtiene a través del programa estadísticos. CHI-cuadrado.

3.2. Variables y operacionalización

Variable Independiente:

El Derecho a la Vida

Definición conceptual

Tenemos que el derecho a la vida, es el principal derecho fundamental, universal e intransferible, cuyo disfrute termina siendo un requisito para el ejercicio de todos sus demás derechos conexos. Ya que al no respetar todos los derechos concatenados unos tras otros, carecería de sentido, por su naturaleza fundamental que es la vida. **(Miguel ángel 2019).**

Definición Operacional

En la presente investigación se va medir la variable Independiente, como es el derecho a la vida, así como sus dimensiones siendo este el derecho a acceder a una vida digna, y la dignidad de la persona humana.

Variable Dependiente:

La protección integral del menor alimentista

Definición conceptual:

Es un conjunto de acciones, políticas, planes y programas ordenados e implementados por el Gobierno, con la participación unida y cercana de la Familia y la sociedad, y así asegurar que todos los niños y niñas disfruten de todos los derechos a existir, desarrollarse y participar de manera efectiva y sin discriminación alguna, en todos los casos los derechos a la supervivencia, desarrollo, participación. en situaciones específicas en las que se violentan los derechos individuales a determinados grupos de niños. **(Yuri Emilio 2016)**

Definición Operacional:

Se va hacer la medición de la variable dependiente, siendo este la protección integral del menor alimentista, teniendo en cuenta sus dimensiones, como la necesidad del menor alimentista y las posibilidades económicas del demandado, las mismas que se medirá mediante una encuesta, a través de un cuestionario de preguntas.

Indicadores:

Es el paso de una variable de carácter teórico a indicadores que permite medir características de manera confiable, tanto de manera general según las dimensiones y que hacen referencia a los indicadores.

Escala de medición:

La escala de medición, tradicionalmente se clasifica en cuatro grupos, siendo estas: escala nominal, ordinal, de intervalo o de razón, las mismas que establecen según la estadística a aplicar. En el presente trabajo de investigación se aplicó la escala nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo**Población:**

Una vez determinada la unidad de muestreo, se delimita la población a estudiar y sobre la que se prevé generalizar los resultados. Por tanto, la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con un conjunto de especificaciones. (Lepkowski, 2008). La presente investigación estuvo compuesta por una población de **100 abogados** y se han considerado a personas competentes conocedores en materia de Familia y la problemática que existe en las implicancias sobre la aplicación de este derecho, así también conocedoras de los procesos de pensiones de alimentos, teniendo en cuenta a los propios usuarios y abogados litigantes.

Muestra: La muestra es esencialmente un pequeño grupo de la población, obtenidas de forma aleatoria aplicando la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{e^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

Dónde:

- Z** Es el valor de la abscisa de la curva normal, para una probabilidad del 95% de confianza.
- P** Son los abogados que mencionaron que el derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista, (donde se asume que P= 0.5).
- Q** Son los abogados que mencionaron que el derecho a la vida, no incide significativamente en la protección integral del menor alimentista (Q = 0.5 valor asumido debido al desconocimiento de Q).
- e** Margen de error del 5%
- N** Población
- n** Tamaño óptimo de la muestra

Entonces, estamos a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error n:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(245)}{(0.05)^2(245-1)+(1.96)^2(0.5)(0.5)} = 50$$

Dando como muestra

n= 50 abogados

Muestreo:

Es la herramienta que utiliza el investigador a la muestra seleccionada de la población para identificar las inferencias que se debe hacer sobre la población aplicando la siguiente formula:

$$M = Oy(F)Ox$$

Unidad de análisis:

50 profesionales del derecho, conocedores de la problemática en materia de familia, los mismos seleccionados. Según Hernández Sampieri, la unidad de análisis es el objeto "medido" (2003: 117).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica:

Como técnica se aplicó en el estudio de investigación, la ficha de evaluación, a través de una encuesta, teniendo en cuenta la problemática de la investigación.

Instrumento:

Se utilizó como instrumento para recolectar los datos, el cuestionario de preguntas, en base formulado en la investigación, los mismos que se han validado por profesionales conocedores en materia de familia y la confiabilidad que señala el nivel que se

aplica en forma repetida el instrumento a una misma persona como nos indica la prueba de KUDER RICHARDSON "KR12", que se ha utilizado a través de una muestra de 10 personas, arrojando como confiabilidad 0.823427.

RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE DATOS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0		4
2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1		6
3	1	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1		7
4	1	1	1	1	1	1	1	2	1	0	0	1		11
5	1	1	1	1	5	1	0	1	1	0	0	0		12
6	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0		8
7	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0		9
8	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1		11
9	1	1	1	1	0	1	1	1	2	1	0	0		10
10	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0		6
P	0.9	1	0.4	0.8	0.7	0.8	0.5	1.1	1	0.5	0.3	0.4	vt	6.93
q=(1-p)	0.1	0	0.6	0.2	0.3	0.2	0.5	-0.1	0	0.5	0.7	0.6		
pq	0.09	0	0.24	0.16	0.21	0.16	0.25	-0.11	0	0.25	0.21	0.24	1.7	
										CONFIABILIDAD		kr(12) 0.823427		KUDER RICHARDSON "KR12"
										n		12		

La validez

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,960	5

3.5. Procedimientos

El recojo de datos de información, se realizó mediante el instrumento que se ha mencionado anteriormente, lo cual permitió recolectar la información real y veraz, para posteriormente ser procesado los datos obtenidos, según el enfoque de la investigación.

3.6. Métodos de análisis de datos

Una vez recabada la información para verificar los objetivos formulados, se realizó el procesamiento de los datos obtenidos a un nivel estadístico utilizando el modelo de Chi-Cuadrado, mediante el programa SPSS.

3.7. Aspectos éticos

La presente investigación es a un nivel macro, y ha sido elaborado con bastante responsabilidad social y legal, esto teniendo en cuenta el uso de la ética y los valores de la investigación, ello demuestra la transparencia, veracidad y originalidad de la información recabada con la muestra trabajada, respetando en todo momento la confidencialidad del análisis, así como la autoría de las fuentes de que brindaron la información, para una mejor asistencia se utiliza la Guía Mendeley, que permite evidenciar la originalidad de la información que sustenta la presente investigación, para acreditar lo antes dicho, se aplicó el Software Turnitin, utilizando la Edición APA, séptima edición para la estructura del trabajo.

IV. RESULTADOS

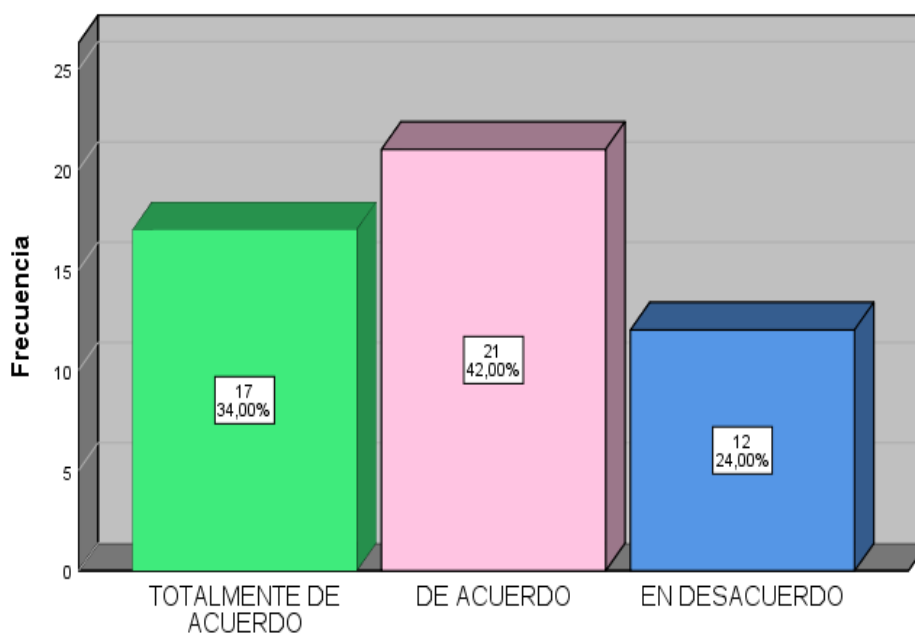
En seguida se presenta los resultados de las dos variables que se ha trabajado el derecho a la vida en la protección integral del menor alimentista en el segundo juzgado de paz letrado de independencia, Lima 2020. Cuyo procesamiento se utilizó el paquete estadístico para (SPSS 22), mostrando las siguientes tablas de distribución.

Tabla 1

P1. Protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	17	34,0	34,0	34,0
	DE ACUERDO	21	42,0	42,0	76,0
	EN DESACUERDO	12	24,0	24,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 1



INTERPRETACIÓN

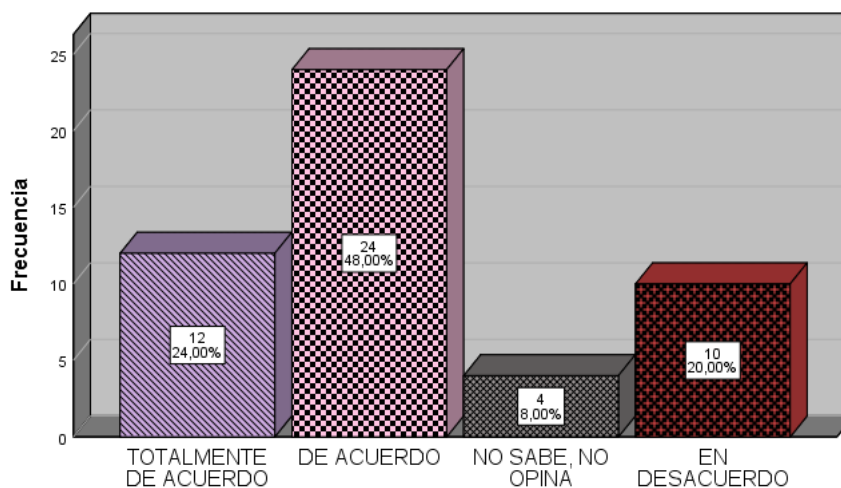
En la información que se presenta en la pregunta, el 42% de los abogados especialistas en materia de familia, decidieron por la segunda opción (b); mientras que el 34% decidieron por la a) estar totalmente de acuerdo y el 24% refirieron estar en desacuerdo, sumando de esta manera el total del 100% de la muestra con la cual se trabajó. Por lo que las respuestas que dieron los operadores de justicia en la especialidad de derecho de familia, evidencia que casi el total de los abogados, reconocieron que efectivamente tanto en la Constitución Política del Estado, como en la norma sustantiva vigente, si protegen al engendrado hasta después de haber nacido, toda vez que el presente y el futuro del país.

Tabla 2

P2. Posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas desde el nacimiento del menor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	12	24,0	24,0	24,0
	DE ACUERDO	24	48,0	48,0	72,0
	NO SABE, NO OPINA	4	8,0	8,0	80,0
	EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 2



INTERPRETACIÓN

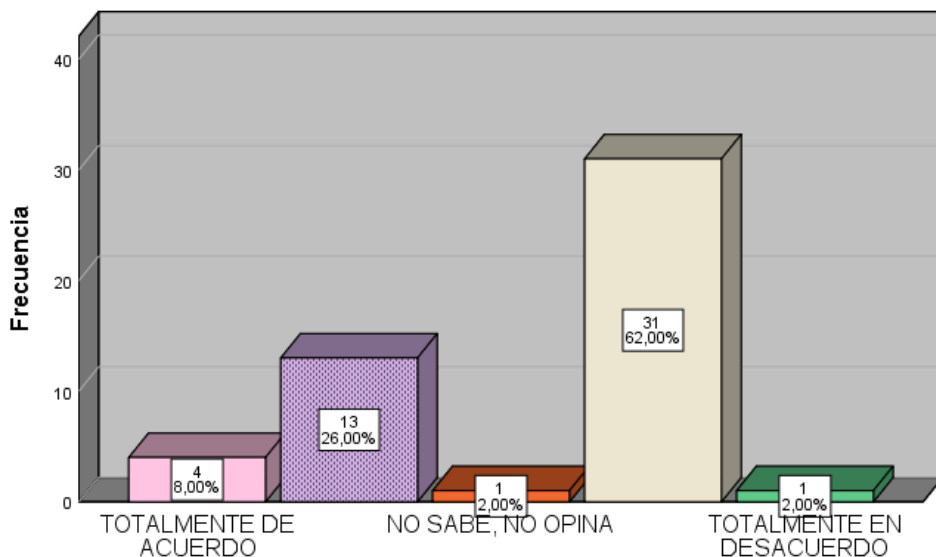
De los datos que se han recogido en la investigación, demostraron que el 48% de los abogados jurisdiccionales, señalaron estar de acuerdo, el 24% totalmente de acuerdo, el 20% mostraron su disconformidad ante la pregunta cuestionada y el 8% acotaron no tener conocimiento, arribando con ello al 100%. Siendo así los resultados que se han encontrado, señalan que los abogados jurisdiccionales dieron sus respuestas, reconociendo al respecto que la posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas desde el nacimiento del menor, reafirma que se encuentra protegido en el ordenamiento legal vigente.

Tabla 3

P3. Protección del niño en la familia se encuentra garantizado por el estado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	8,0	8,0	8,0
	DE ACUERDO	13	26,0	26,0	34,0
	NO SABE, NO OPINA	1	2,0	2,0	36,0
	EN DESACUERDO	31	62,0	62,0	98,0
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 3



INTERPRETACIÓN

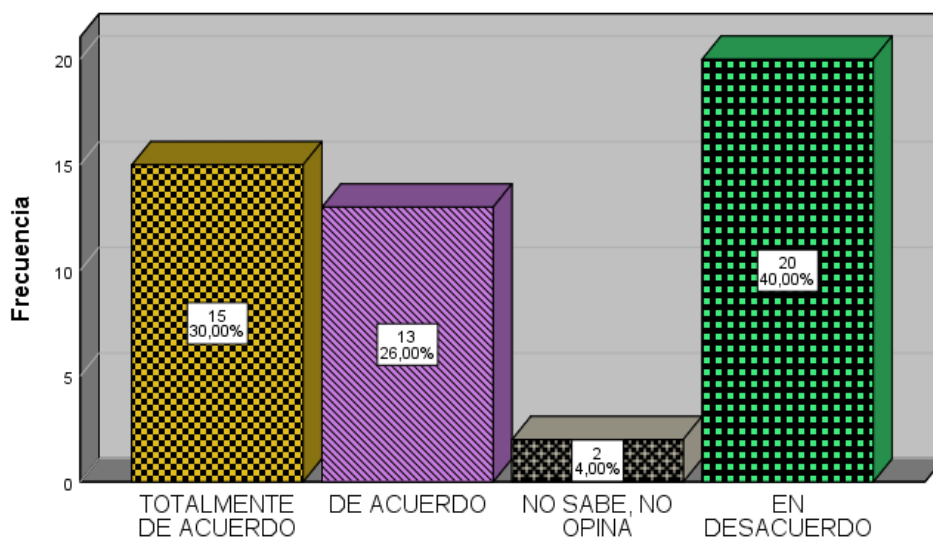
En la tesis se aprecia que los resultados como el 64% de los encuestados en el estudio de investigación, demostraron estar totalmente en desacuerdo con la pregunta encuestada, el 32% indicaron estar de acuerdo, a diferencia del 2% que expresaron no tener conocimiento, sumando con ello el 100%. Por lo que cabe resaltar que los abogados especialistas en materia de familia respondieron las preguntas, reconociendo que se evidencia que la protección del niño en la familia no se encuentra garantizada por el Estado. Existiendo una responsabilidad social que es el brindar calidad de vida al menor.

Tabla 4

P4. La aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	15	30,0	30,0	30,0
	DE ACUERDO	13	26,0	26,0	56,0
	NO SABE, NO OPINA	2	4,0	4,0	60,0
	EN DESACUERDO	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 4



INTERPRETACIÓN

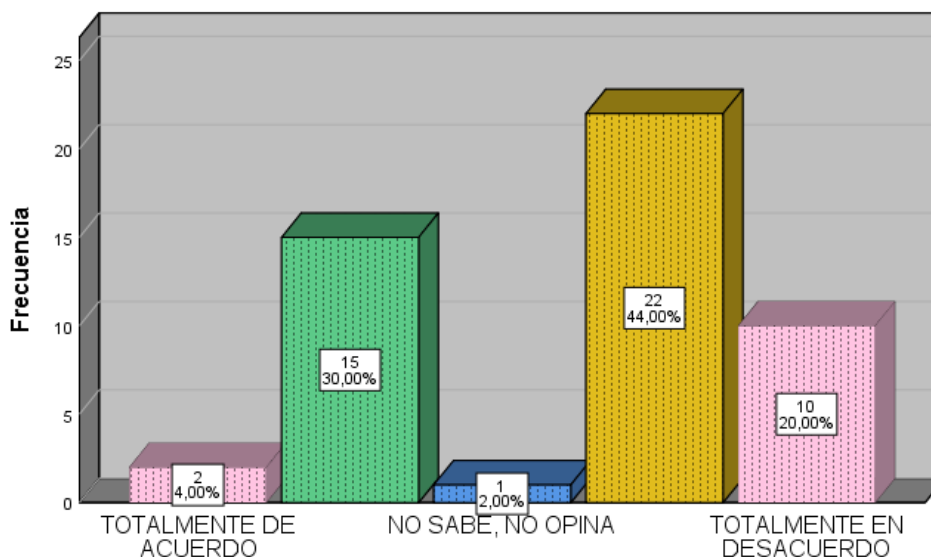
Al igual que la pregunta anterior, la similitud de los resultados demuestra que el 56% de los abogados especialistas en la materia, señalaron estar conformes con la pregunta encuestada; sin embargo, el 40% tuvieron opiniones contrarias con la decisión anterior y el 4% de diferencia indicaron desconocer, totalizando con ello el 100%. Teniendo en cuenta que los operadores del derecho considerados en el estudio, resaltaron que efectivamente es necesario el cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño ya que son derechos básicos de toda persona.

Tabla 5

P5. Está garantizada la estabilidad física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	4,0	4,0	4,0
	DE ACUERDO	15	30,0	30,0	34,0
	NO SABE, NO OPINA	1	2,0	2,0	36,0
	EN DESACUERDO	22	44,0	44,0	80,0
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 5



INTERPRETACIÓN

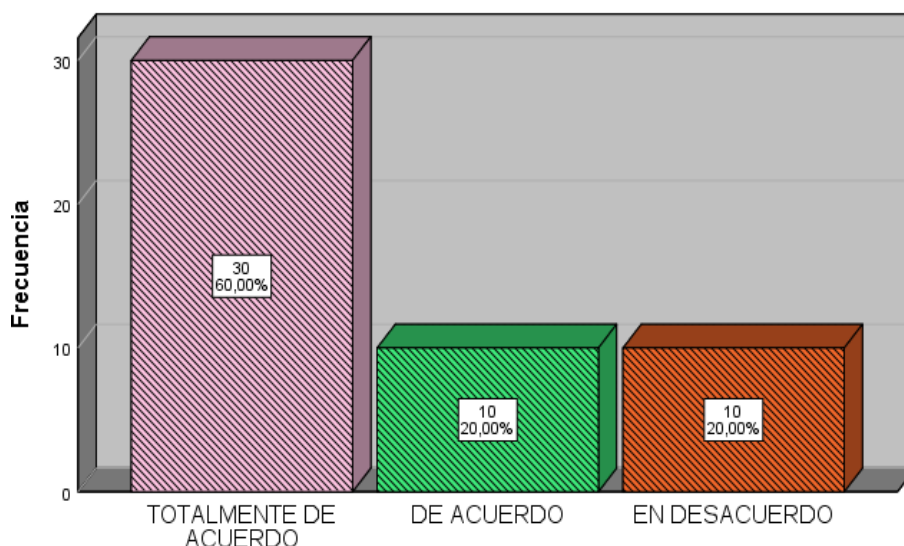
Como resultado del trabajo de campo realizado, se observa en la tabla y gráfico respectivo que el 34% de los encuestados indicaron estar conforme con la pregunta cuestionada, el 64% manifestaron su desacuerdo y el 2% de diferencia señalaron desconocer, llegando al 100% de la muestra. En cuanto a los alcances de la pregunta encuestada, permitió conocer que casi la totalidad de los operadores del derecho respondieron que no está garantizada la estabilidad física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad.

Tabla 6

P6. Se considera necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	30	60,0	60,0	60,0
	DE ACUERDO	10	20,0	20,0	80,0
	EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 6



INTERPRETACIÓN

De la información obtenida en la presente pregunta, se aprecia que el 60% de los abogados respondieron que es necesario la aplicación de acciones y procesos que garantice el desarrollo integral y vida digna de menores, el 20% evidenciaron su desacuerdo con la premisa antes señalada y el 20% complementaron en el sentido que desconocían, totalizando el 100% de la muestra con la cual se trabajó.

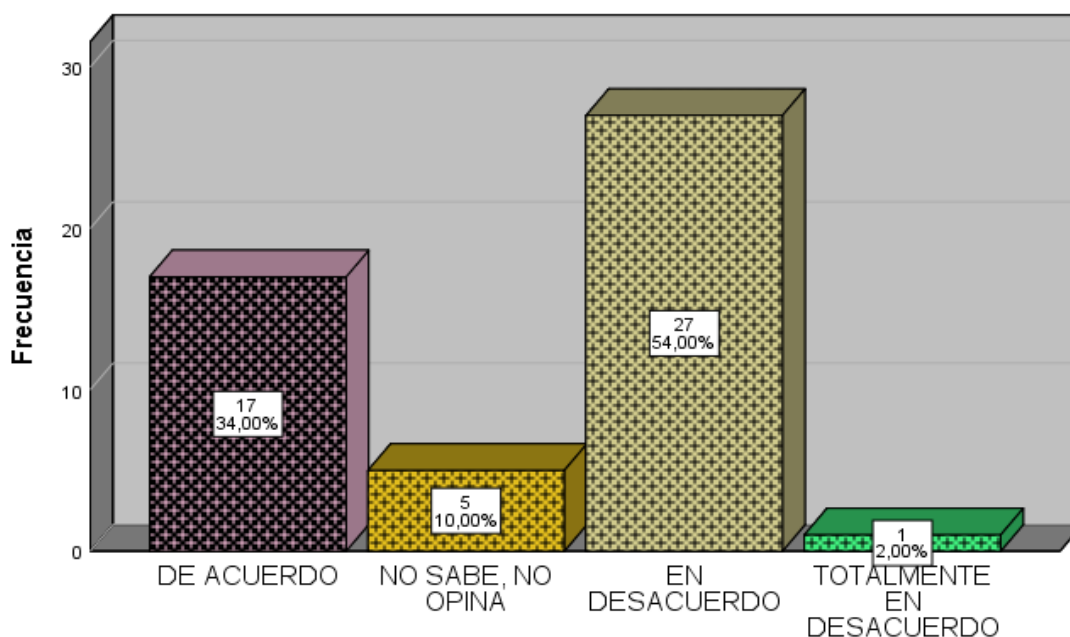
Tabla 7

P7. Cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	17	34,0	34,0	34,0
	NO SABE, NO OPINA	5	10,0	10,0	44,0
	EN DESACUERDO	27	54,0	54,0	98,0
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

(Fuente Propia)

Figura 7



INTERPRETACIÓN

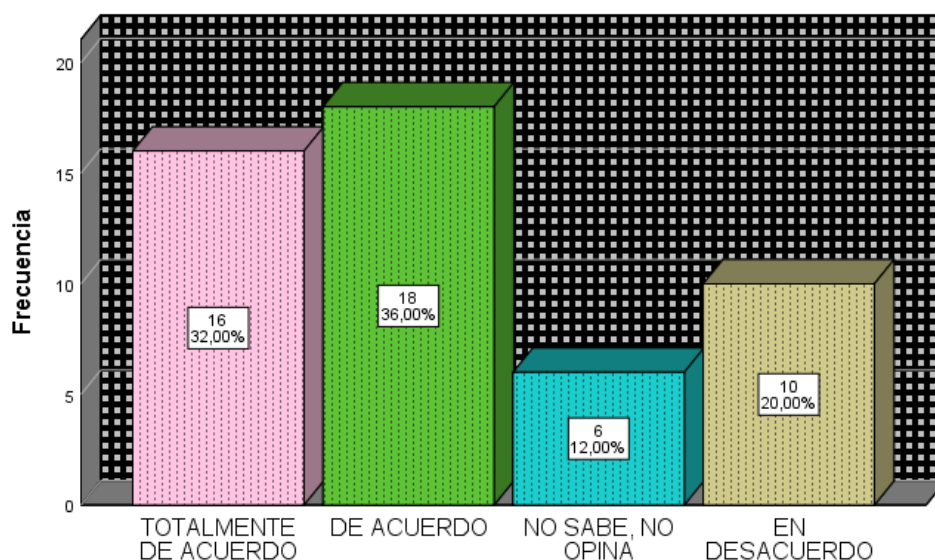
Es evidente que, si observamos la tabla y el gráfico que antecede, encontramos que el 34% se encuentran de acuerdo y consideran que, si existe protección por parte del estado en relación al niño, sin embargo, el 56 % mostraron su disconformidad lo cual evidencia que el estado no protege al niño por tanto es necesario el cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño, aplicándose cabalmente mediante procesos judiciales y el 5% expresaron desconocimiento, llegando al 100% de la muestra.

Tabla 8

P8. Actualmente la legislación protege integralmente al niño y adolescente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	16	32,0	32,0	32,0
	DE ACUERDO	18	36,0	36,0	68,0
	NO SABE, NO OPINA	6	12,0	12,0	80,0
	EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 8



INTERPRETACIÓN

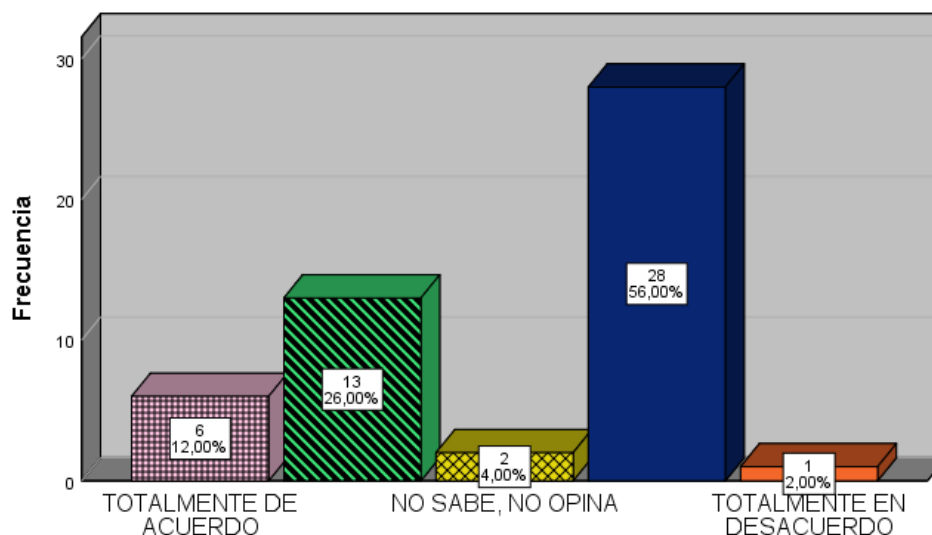
Evidenciándose los resultados obtenidos en la interrogante, que se muestra tanto en la tabla, como en el gráfico cabe señalar que el 68% indicaron encontrarse de acuerdo con la pregunta encuestada y el 20% mostraron su desacuerdo; en cambio el 12% señaló desconocer, totalizando con ello el 100% de la muestra. Evaluándose la información obtenida, se aprecia que casi la totalidad de los operadores del derecho coincidieron en sus apreciaciones, al señalar que actualmente la legislación protege integralmente al niño y adolescente con las normas tanto de carácter internacional y nacional.

Tabla 9

P9. El criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	12,0	12,0	12,0
	DE ACUERDO	13	26,0	26,0	38,0
	NO SABE, NO OPINA	2	4,0	4,0	42,0
	EN DESACUERDO	28	56,0	56,0	98,0
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 9



INTERPRETACIÓN

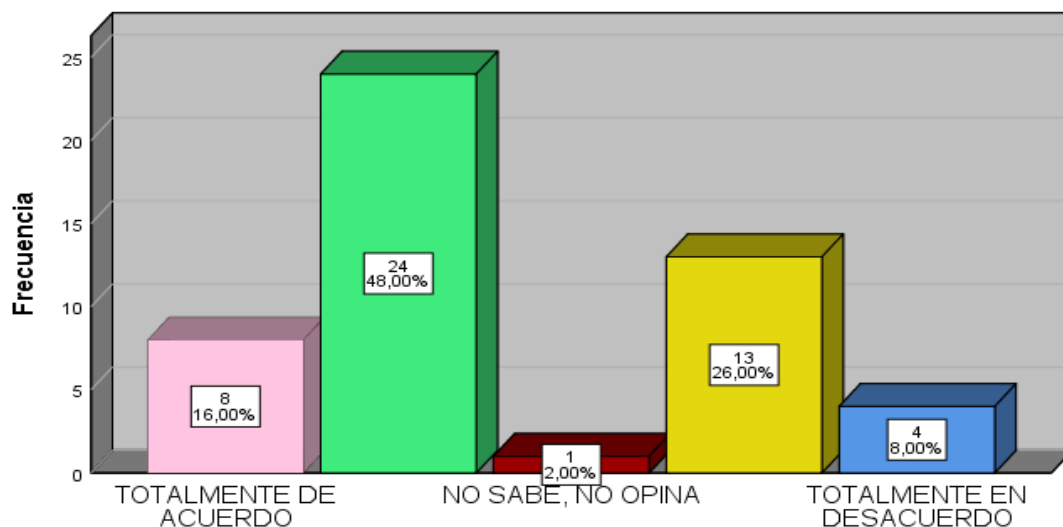
Tal como se observa en los datos mostrados, en la parte estadística de la tabla, como en el gráfico destaca que el 58% de los operadores del derecho eligieron la primera de las alternativas y el 38% señalaron estar de acuerdo con la pregunta cuestionada, sin embargo 4% restante refirieron desconocer, llegando al 100% de la muestra. Buscando un resultado en relación a lo descrito en el párrafo anterior, se aprecia que los abogados, indicaron que el criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos no garantiza que exista una igualdad en las pensiones que percibe el niño, para que tengan un adecuado desarrollo y por ende una formación integral en su desarrollo de su personal.

Tabla 10

P10. Considera necesario la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	8	16,0	16,0	16,0
	DE ACUERDO	24	48,0	48,0	64,0
	NO SABE, NO OPINA	1	2,0	2,0	66,0
	EN DESACUERDO	13	26,0	26,0	92,0
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 10



INTERPRETACIÓN

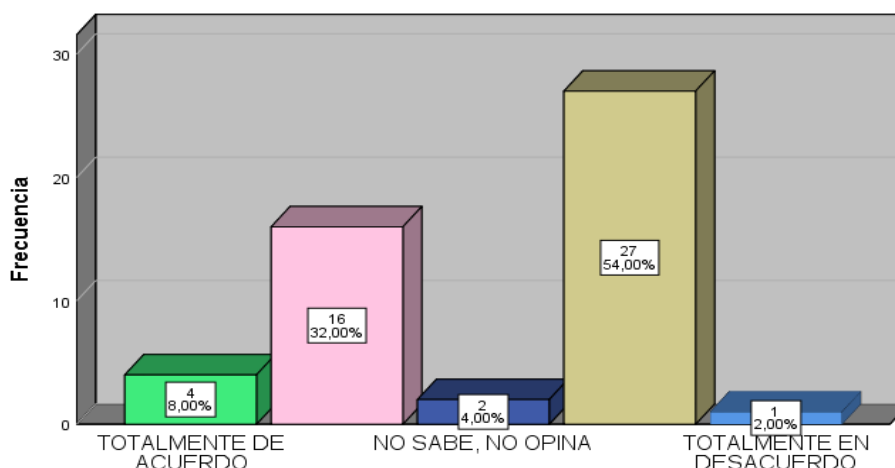
Según la encuesta aplicada a los abogados especialistas de Familia, un promedio del 64% eligieron la primera de las alternativas, considerando necesario la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado, el 34% se muestra en desacuerdo con la pregunta controvertida y el 2% expresaron desconocer, totalizando el 100% de la muestra con la cual se trabajó. se aprecia que los encuestados inclinaron su apreciación a favor de la primera de las opciones, indicando que efectivamente es necesario la subvención del estado para que se garanticen el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado, para así satisfacer las necesidades básicas del alimentista.

Tabla 11

P11. Las posibilidades del obligado garantizan al alimentista percibir una pensión digna de alimentos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	8,0	8,0	8,0
	DE ACUERDO	16	32,0	32,0	40,0
	NO SABE, NO OPINA	2	4,0	4,0	44,0
	EN DESACUERDO	27	54,0	54,0	98,0
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente 11



INTERPRETACIÓN

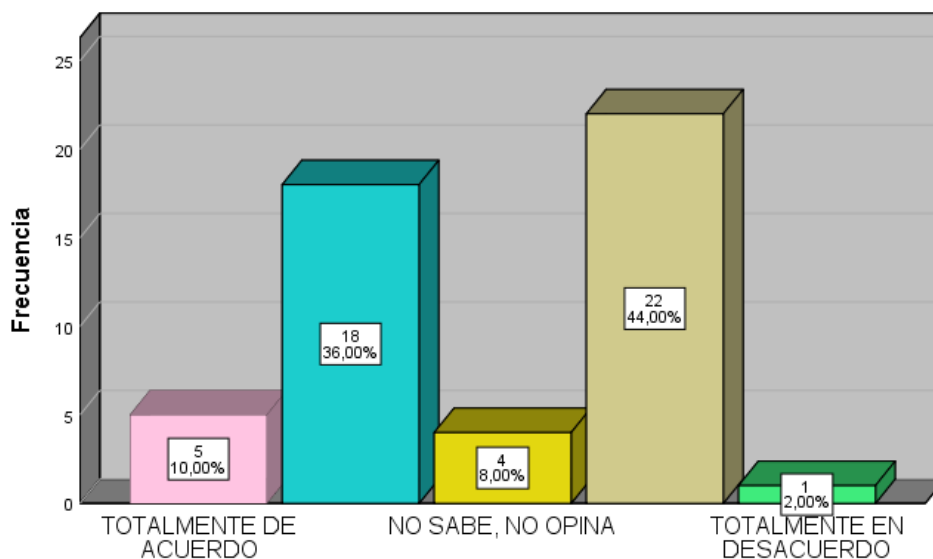
De acuerdo con los resultados establecidos el 54% de los abogados especialista en materia de familia, manifestaron encontrarse de acuerdo con la pregunta cuestionada, mientras que el 56% mostraron su desacuerdo y el 4% acotaron desconocer sobre los puntos indicados anteriormente, sumando el 100%. De las respuestas obtenidas se evidencia que las posibilidades del obligado no garantizan al alimentista percibir una pensión digna de alimentos, para ello se hace necesario la intervención del estado.

Tabla 12

P12. La labor domestica no remunerada de la madre, garantiza las condiciones básicas del alimentista.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	10,0	10,0	10,0
	DE ACUERDO	18	36,0	36,0	46,0
	NO SABE, NO OPINA	4	8,0	8,0	54,0
	EN DESACUERDO	22	44,0	44,0	98,0
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 12



INTERPRETACIÓN

Con relación a los datos que se encuentra en la tabla y gráfico respectivo, se evidencia que el 46% de los encuestados inclinaron su respuesta en desacuerdo con la pregunta, el 46% su conformidad con lo señalado líneas arriba y el 8% indicaron su desconocimiento, sumando así el 100% de la muestra. De los porcentajes igualados se evidencia que efectivamente hay una incertidumbre en la materialización del monto asignado por el trabajo doméstico.

4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Según la esencia de las dos variables, así como también los indicadores, y las respectivas respuestas, del estadístico para realizar la contrastación de las hipótesis que son propuestas se utilizó la prueba CHI cuadrado, ya que más del 20% de las celdas de las frecuencias esperadas y obtenidas de la tabla de frecuencias observadas presentadas en este apartado son menores que cinco (5) convirtiendo la tabla de 3x3 en una tabla de 2x2.

$$x^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a + b)(c + d)(a + c)(b + d)}$$

Hipótesis General: Contrastación de la hipótesis de las variables independiente el derecho a la vida en la protección integral del menor alimentista.

Resumen de procesamiento de casos de la VI y VD

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
EL DERECHO A LA VIDA * PROTECCION INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA	50	100,0%	0	0,0%	50	100,0%

Tabla cruzada EL DERECHO A LA VIDA*PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA

Recuento

		PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA			Total
		DE ACUERDO	NO SABE, NO OPINA	EN DESACUERDO	
EL DERECHO A LA VIDA	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	2	0	3
	DE ACUERDO	2	10	1	13
	NO SABE, NO OPINA	2	26	3	31
	EN DESACUERDO	0	3	0	3
Total		5	41	4	50

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,550 ^a	6	,737
Razón de verosimilitud	3,699	6	,717
Asociación lineal por lineal	1,713	1	,191
N de casos válidos	50		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,24.

H₀ : El derecho a la vida, no incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

H₁ : El derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1) * (2-1) = 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 0.24 que definirá si se rechaza o acepta la H₀. En efecto, el valor $5 > 0,24$, por tanto, permite rechazar la **H₀** y se concluye que el derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

Hipótesis específicas 1: Contrastación de la hipótesis utilizando la tabla cruzada de la dimensión 1 de la variable independiente contrastado con la variable dependiente la protección integral del menor alimentista.

Resumen de procesamiento de la dimensión 1 de la VI cruzada con la VD

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
El derecho a acceder a una vida digna. * PROTECCION INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA	50	100,0%	0	0,0%	50	100,0%

Tabla cruzada El derecho a acceder a una vida digna en la PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA

Recuento

		PROTECCION INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA			Total
		DE ACUERDO	NO SABE, NO OPINA	EN DESACUERDO	
El derecho a acceder a una vida digna.	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	3	0	4
	DE ACUERDO	3	16	1	20
	NO SABE, NO OPINA	0	20	2	22
	EN DESACUERDO	1	2	1	4
Total		5	41	4	50

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,269 ^a	6	,297
Razón de verosimilitud	8,769	6	,187
Asociación lineal por lineal	2,374	1	,123
N de casos válidos	50		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32.

H₀ : El derecho a acceder a una vida digna, no incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

H₁ : El derecho a acceder a una vida digna, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1) * (2-1) = 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 0.32 que definirá si se rechaza o acepta la H₀. Por tanto, el valor $5 > 0,32$ permite rechazar la **H₀** y se concluye que el derecho a acceder a una vida digna, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

Hipótesis específica 2 Contrastación de la hipótesis utilizando la tabla cruzada de la dimensión 2 de la variable independiente contrastado con la variable dependiente la protección integral del menor alimentista

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
La dignidad del niño * PROTECCION INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA	50	100,0%	0	0,0%	50	100,0%

Tabla cruzada La dignidad del niño*PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA

		PROTECCION INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA			Total	
		DE ACUERDO	NO SABE, NO OPINA	EN DESACUERDO		
La dignidad del niño	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	1	3	0	4
		Recuento esperado	,4	3,3	,3	4,0
		% del total	2,0%	6,0%	0,0%	8,0%
	DE ACUERDO	Recuento	3	16	3	22
		Recuento esperado	2,2	18,0	1,8	22,0
		% del total	6,0%	32,0%	6,0%	44,0%
	NO SABE, NO OPINA	Recuento	1	15	1	17
		Recuento esperado	1,7	13,9	1,4	17,0
		% del total	2,0%	30,0%	2,0%	34,0%
	EN DESACUERDO	Recuento	0	7	0	7
		Recuento esperado	,7	5,7	,6	7,0
		% del total	0,0%	14,0%	0,0%	14,0%
Total	Recuento	5	41	4	50	
	Recuento esperado	5,0	41,0	4,0	50,0	
	% del total	10,0%	82,0%	8,0%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,640 ^a	6	,591
Razón de verosimilitud	5,819	6	,444
Asociación lineal por lineal	,376	1	,540
N de casos válidos	50		

a. 9 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32.

H₀ : La dignidad del niño, no incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

H₁ : La dignidad del niño, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1) * (2-1) = 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 0.32 que definirá si se rechaza o acepta la H_0 . Por tanto, el valor $F > 0,32$ lo cual permite rechazar la **H₀** y se concluye que la dignidad del niño, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

V. DISCUSIÓN:

De acuerdo a los resultados que se ha obtenido de la investigación concerniente a las variables que involucra el derecho a la vida, aplicado en la protección integral del menor alimentista dentro del marco legal de nuestro país, se ha podido apreciar que el cumplimiento de dicha norma, más las doctrinas, como las jurisprudencias son importantes, para el Estado, la familia y sobre todo para el menor alimentista. Al estudiar la variable de la ley relacionada con el valor de la vida, esencialmente debe considerar el punto de vista del experto **EVANS, Enrique (2014)**, quien indica que el derecho es parte fundamental de la existencia de toda persona; también cree que es un regalo especial que Dios ha otorgado a los humanos y también es el principal beneficio que proviene de otras personas. De acuerdo con lo que dice **VIVANCO, Ángela (2006)**, la gente considera este derecho como un germen, es decir, a través de este derecho se pueden sembrar otros derechos que son necesarios para la vida del ser humano.

Al tratar sobre sobre la segunda variable estudiada, se tuvo que tener en cuenta lo que nos señala **GARCÍA, Emilio (2004)** quien, preocupado por la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, quien lo considera una doctrina que incluye políticas y programas, implementados con intervención del Estado y cuya finalidad es proteger y asegurar el ejercicio de los derechos de las menores.

En relación con estas consideraciones propuestas por numerosos autores, preocupadas por la protección integral de los derechos de la niñez y la juventud, y como doctrina que engloba políticas y programas, implementados con intervención del Estado y cuya finalidad es proteger y asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, se tomaron en cuenta para el sustento de este estudio, y ha sido de gran referencia para complementar los conceptos básicos que intervinieron en el desarrollo de la investigación. Así mismo los resultados concretados en el estudio permitieron demostrar que el derecho a la vida influye positivamente en la protección integral del menor alimentista, puesto que al haber una legislación y la autoridad que dicta el Estado para su cumplimiento, esto garantiza que los derechos que atenten con la seguridad, salud y la vida del menor no se encuentren vulnerados, este resultado coincide con lo que señala

GONZALES MONTES, Job (2017), quien en sus estudios realizados sustenta que el derecho a la vida se encuentra reconocido y protegido en nuestra legislación nacional y que esta virtud es considerada desde el inicio del engendrado, así mismo este enunciado se fortalece con lo que indica **HOYOS AYALA, Hilda (2016)**, quien determino en su investigación que dicho derecho es de carácter primordial, y que siendo esto parte de un decreto legislativo, que se sanciona a quien atente contra la vida, sirve para reducir los índices de desprotección de los niños.

Por otro lado, en consideración a dicho derecho en mención y el apoyo que brinda para la protección integral de un menor, el investigador **GONZALES BARBILLO, Miguel (2010)**, ha demostrado en su estudio, que la protección brindada a los menores es de gran importancia, por ser considerados una parte de la sociedad muy vulnerable e indefensa, necesitados del apoyo del Estado y de sus padres madres para su desarrollo integral. Si bien esta doctrina cumple su función de velar por el respeto de los derechos de la niñez y la juventud, también se aplica a cualquier situación en la que se viole a un menor. En coincidencia a este estudio, **ERAZO BAUTISTA, Editha (2014)**, también evidencia de que, para asegurar la efectividad de la protección integral de la niñez y adolescencia, es necesario y obligatorio que se respeten los derechos de los menores de acuerdo con la ley que la establece, además, todos los derechos de los menores. Hay que saber que tienes y también tener en cuenta la opinión que tienen.

VI. CONCLUSIÓN

En conclusión, se ha determinado que el derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del Menor Alimentista. Los datos obtenidos como producto del estudio permitieron determinar que el derecho a acceder a una vida digna, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

Los datos puestos a prueba permitieron establecer que La dignidad del niño, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

Se ha determinado, como producto de la contrastación de hipótesis que La dignidad del niño, incide significativamente en la protección integral del menor alimentista.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Implementar las medidas coercitivas en el Código de la Niñez y la Adolescencia en materia de familia civil, para que obligue a los padres a cumplir con el mandato judicial en el estado en que se encuentra ya sea tramite o ejecución en los procesos de alimentos, hecho que asegurará su desarrollo integral.
- 7.2. Que el Estado a través de los juzgados con sus equipos multidisciplinarios monitoree y supervise el cumplimiento de las medidas otorgadas que protegen la integridad física del niño y adolescente, dado que muchos tienen problemas familiares que perjudica su desarrollo físico, mental y social, pese a tener una sentencia firme.
- 7.3. Implementar políticas multisectoriales, que involucre a los diferentes órganos del estado como es la Policía Nacional, el sistema educativo los ministerios de justicia, de la mujer y demás operadores que administran justicia para que implementen políticas y acciones de sistemas de vigilancia u observatorios de las familias que maltratan a los menores y asegurar la protección integral del niño dentro del seno familiar.
- 7.4. Que se cumpla cabalmente con una pensión digna de alimentos del Quantum otorgado, y no exista una desigualdad en pensiones asignadas, interviniendo en ello el estado mediante políticas de acción como una subvención económica inmediata que permita cubrir la necesidad del menor alimentista en caso de incumplimiento de pago por parte del obligado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo (2012). **Derecho Civil: Parte Preliminar y Parte General**, Editorial Ediar, Tomo II, Santiago de Chile-Chile.

BERNALES BALLESTEROS, Enrique (2013). **La Constitución de 1993: Análisis Comparado**, Editorial Editora RAO S.R.L., Sexta Edición, Lima-Perú.

BIGLIAZZI GERI, Lina (1967). **Contributo una Teoría Dell'interesse Legittimo nel Diritto Privato**, Milano.

BUAIZ, Yuri Emilio (2016). **Introducción a la doctrina para la protección integral de los niños**, Editorial Ministerio de Educación – Dirección Servicios de Salud, Perú.

CARRASCO PEREA, Ángel (2011). **Derecho Civil**, Editorial Tecno, Tercera Edición, Madrid-España.

CLAVERÍA GOSÁLBEZ, Luis Humberto (1984). **Notas para la construcción jurídica de los llamados derechos de la personalidad**. En: Libro homenaje al profesor José Beltrán de Heredia y Castaño, Editorial Universidad de Salamanca, España.

EVANS, Enrique (2014). **Derechos Constitucionales**. Editorial Jurídica, Tomo I, Santiago de Chile.

FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico (2012). **La vida principio rector del derecho**, Editorial Dykinson, Madrid-España.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos (2012). **Derecho de las personas**, Editorial Motivensa, 12ª Edición, Lima-Perú.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos (2010). **Los 25 años del Código Civil Peruano de 1984**, Editorial Motivensa S.R.L., Primera Edición, Lima-Perú.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (2004). **Derecho de la infancia-adolescencia en américa latina: de la situación irregular a la protección integral**. editorial forum pacis, primera edición, Bogotá.

MENEZES CORDEIRO, Antonio (2007). **Tratado de Direito Civil Português. Parte general**, Editorial Pessoas, Tomo III, Segunda Edición, Almedina-España.

MESÍAS RAMÍREZ, Carlos (2010). **Derechos de la Peruana. Dogmática Constitucional**, Fondo Editorial del Congreso de la República, Lima-Perú.

RIOJA BERMÚDEZ, Alexander (2016). **Constitución Política Comentada y su Aplicación Jurisprudencia**, Editorial Jurista Editores E.I.R.L., Primera Edición, Lima-Perú.

RODRIGUÉZ-CADILLA PONCE, María del Rosario (2010). **Derecho Genético: Técnicas de Reproducción Humana Asistida su Trascendencia Jurídica en el Perú**, Editorial San Marcos, Primera Edición, Lima-Perú.

SÁENZ DÁVALOS, Luis (2002). **La cláusula de los derechos no enumerados y su aplicación en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional**, Editorial Revista Peruana de Jurisprudencia, Año 4, N° 13, Lima-Perú.

SCHOCKENHOFF, Eberhard (2012). **Ética de la vida**, Editorial Herder S.L., Barcelona-España.

TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique (2010). **Teoría General del Niñez y Adolescencia**, Editorial UNICEF, Colombia.

VARSÍ ROSPIGLIOSI, Enrique (2014). **Tratado de Derecho de las Personas**, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Primera Edición, Lima-Perú.

VIVANCO, Angela (2006). **curso de derecho constitucional**. Ediciones Universidad Católica de Chile. Tomo II. Santiago de Chile.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS:

Daniela, Michael, Danna, Camila (2020), Derecho a la Vida, Información
Extraído de la web:

[https://www.google.com/search?sxsrf=AOaemvLT71ac8lQGRZNRuE0yGJXZ0CLV2Q:1639633900703&q=tesis+Daniela,+Mychael,+Danna,+Camila+\(2020\)1](https://www.google.com/search?sxsrf=AOaemvLT71ac8lQGRZNRuE0yGJXZ0CLV2Q:1639633900703&q=tesis+Daniela,+Mychael,+Danna,+Camila+(2020)1)

Grisel (2016), el autor en su artículo titulado el derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano, Tesis extraído de la web:

<https://vlex.com.co/vid/derecho-vida-derecho-fundamental-682131925>

Yuri Emilio (2016). La doctrina para la protección integral de los niños: extraído de la página web:

https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf,

Cinthya Elizabeth (2019), la tesis titulada el derecho a la vida, la identidad y la familia en los casos de gestación por sustitución homologa la necesidad de una representación adecuada frente al delito de tráfico de menores, en la Universidad Particular de Chiclayo, extraída de la página Web:

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/07/Erazo-Edith.pdf>,

Job Oriel (2017), en su tesis, titulada “La defensa de la persona humana y el derecho a la vida del concebido en la legislación peruana” para obtener el grado de doctor por la Universidad Inga Garcilaso de la Vega UIGV, extraída de la web:

[https://www.google.com/search?q=Job+Oriel+\(2017\)%2C+en+su+tesis%2C+titulada+%E2%80%99CLa+defensa+de+la+persona+humana+y+el+derecho+a+la+humana+y+el+derecho+a+la+vida+del+concebido+en+la+legislaci%C3%B3n+p](https://www.google.com/search?q=Job+Oriel+(2017)%2C+en+su+tesis%2C+titulada+%E2%80%99CLa+defensa+de+la+persona+humana+y+el+derecho+a+la+humana+y+el+derecho+a+la+vida+del+concebido+en+la+legislaci%C3%B3n+p)
e.

Alexander (2016), en su publicación la constitución política comentada, extraída de la página web:

<http://www.sancristoballibros.com/libro/constitucion-politica-comentada>

Illian Milagros (2015), de igual manera tenemos en el libro “Manual de la Jurisprudencia de derecho de Familia-Capitulo III, Tesis extraído de la web:

[https://www.google.com/search?q=Illian+Milagros+\(2015\)%2C+de+igual+manera+tenemos+en+el+libro+%E2%80%9CManual+de+la+Jurisprudencia+de+derecho+de+Familia-](https://www.google.com/search?q=Illian+Milagros+(2015)%2C+de+igual+manera+tenemos+en+el+libro+%E2%80%9CManual+de+la+Jurisprudencia+de+derecho+de+Familia-)

GONZALES MONTES, Job (2017). **La defensa de la persona humana y el derecho a la vida del concebido en la LEGISLACIÓN PERUANA**. Tesis extraída de la página web:

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2440>, Lima-Perú.

Yina Beatriz (2019), el autor en su tesis titulado “Los Derechos del Niño y Adolescente en el Presente Siglo XXI, Problemática Socio Político y Jurídico como Consecuencia de su Violación”, extraída de la web:

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1058/1/T026_43677686_T.pdf

Manuel (2019), el autor en su libro titulado la evaluación constitucional de derechos en el derecho de familia extraída de la página web:

<https://isbn.cloud/9786123116071/la-evaluacion-constitucional-de-derechos-en-el-derecho-de-familia/>

ANEXOS:

Ficha de validación de documentos

Matriz de Consistencia de las variables

Matriz de Operacionabilidad

Instrumentos

Cuestionario de preguntas-encuesta

Ficha Técnica de variables

Prueba de confiabilidad

Prueba de validez

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: **DIAZ ZEGARRA, WALTER.**

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el título profesional de Abogado.

El título de mi tesis de investigación lleva como nombre: "Derecho a la vida en la protección integral del menor alimentista, en el segundo juzgado de Paz letrado de Independencia, Lima 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Cuadro de operacionalización de variables
- Los instrumentos (encuesta, cuestionario)

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Bach. Raúl Castillo Vera

DNI: 03656612

CARGO



VALIDACION DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **DIAZ ZEGARRA, WALTER**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **JUEZ SUPERIOR DE LA CSJLN (Presidente de la primera Sala Civil)**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de evaluación Encuesta.**
- 1.4. Autor(a) de Instrumentos: **Raúl Castillo Vera**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

Lima, 15 de Octubre del 2021.


FIRMA DEL EXPERO INFORMANTE
 DNI: 29576570 Telf: 99344046

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: OSWALDO PABLO LARA RIVERA.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el título profesional de Abogado.

El título de mi tesis de investigación lleva como nombre: "Derecho a la vida en la protección integral del menor alimentista, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia, Lima 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Cuadro de operacionalización de variables
- Los instrumentos (encuesta, cuestionario)

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Bach. Raúl Castillo Vera
DNI: 03656612



VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Lara Rivera Oswaldo Pablo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo - Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta (cuestionario)
 1.4. Autor (a) de Instrumentos: Raúl Castillo Vera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación 51
 - El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Lima, 15 de octubre del 2021.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 07582217..... Telf: 92057600

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister:
ZELADA CHAVEZ, SONIA.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el título profesional de Abogado.

El título de mi tesis de investigación lleva como nombre: "Derecho a la vida en la protección integral del menor alimentista, en el segundo juzgado de Paz letrado de Independencia, Lima 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

Matriz de consistencia lógica
Cuadro de operacionalización de variables.
Los instrumentos (encuesta, cuestionario)

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Bach. Raúl Castillo Vera
DNI: 03656612



PODERA JUDICIAL DEL PERU
SONIA ZELADA CHAVEZ
SECRETARIA JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCC

15/10/21

VALIDACION DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ZELADA CHAVEZ, SONIA
 1.2. Cargo e institución donde labora: ESPECIALISTA LEGAL- CSJLN
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta (cuestionario)
 1.4. Autor (a) de Instrumentos: Raúl Castillo Vera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos v/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

Lima, 15 de octubre del 2021.


 FIRMA DEL EXPERO INFORMANTE
 DNI: 09906268 Telf: 937535802

Anexos: matriz de consistencia

TEMA : EL DERECHO A LA VIDA EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA 2020.

AUTOR : RAUL CASTILLO VERA

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal	
¿En qué medida el derecho a la vida influye en la protección integral del menor alimentista en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de Independencia 2020?	Determinar si el derecho a la vida influye en la protección integral del menor alimentista en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de Independencia-2020	El derecho a la vida, influye significativamente en la protección integral del menor alimentista en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de Independencia-2020.	<p>VARIABLE: DEPENDIENTE</p> <p>X: EL DERECHO A LA VIDA</p> <p>X1.- Protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento.</p> <p>X2.- Posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas desde el nacimiento del menor.</p> <p>X3.- Protección del niño en la familia se encuentra garantizada por el estado.</p> <p>X4.- La aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado.</p> <p>X5.- está garantizada la estabilidad física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad.</p> <p>X6.- es necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores.</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	
<p>¿En qué medida la protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento influye en el cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño?</p> <p>¿En qué medida la posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas desde el nacimiento del menor influye en la legislación que protege integralmente al niño y adolescente?</p> <p>¿En qué medida la protección del niño, en la familia se encuentra garantizado por el estado e influye en el criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño?</p>	<p>Determinar si la protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento influye en el cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño</p> <p>Determinar si la posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas del menor influye en la legislación que protege integralmente al niño y adolescente.</p> <p>Determinar si la protección del niño en la familia se encuentra garantizado por el estado e influye en el criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño.</p>	<p>La protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento influye significativamente en el cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño</p> <p>La posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas del menor influye significativamente en la legislación que protege integralmente al niño y adolescente</p> <p>La protección del niño en la familia se encuentra garantizado por el estado e influye significativamente en el criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño</p>	

<p>¿En qué medida la aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado influye en la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado?</p> <p>¿En qué medida se encuentra garantizado la estabilidad, física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad influye en las posibilidades del obligado para que garantice al alimentista percibir una pensión digna de alimentos?</p> <p>¿En qué medida es necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores influye en la labor domestica no remunerada de la madre que garantiza las condiciones básicas del alimentista?</p>	<p>Determinar si la aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado influye en la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado.</p> <p>Determinar si se encuentra garantizado la estabilidad, física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad influye en las posibilidades del obligado para que garantice al alimentista percibir una pensión digna de alimentos.</p> <p>Determinar si es necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores influye en la labor domestica no remunerada de la madre que garantiza las condiciones básicas del alimentista</p>	<p>La aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado influye significativamente en la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado.</p> <p>Se encuentra garantizado la estabilidad, física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad influye significativamente en las posibilidades del obligado para que garantice al alimentista percibir una pensión digna de alimentos.</p> <p>Es necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores influye significativamente en la labor domestica no remunerada de la madre que garantiza las condiciones básicas del alimentista</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Y: LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA</p> <p>Y1.- Cumplimiento de acciones que realiza el estado en la protección del niño.</p> <p>Y2.- Actualmente la legislación protege integralmente al niño y adolescente.</p> <p>Y3.- El criterio del magistrado al asignar el quantum de la pensión de alimentos, garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño.</p> <p>Y4.- es necesario la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado.</p> <p>Y5.- Las posibilidades del obligado garantizan al alimentista percibir una pensión digna de alimentos.</p> <p>Y6.- La labor domestica no remunerada de la madre, garantiza las condiciones básicas del alimentista.</p>
---	---	--	---

Anexos. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
DERECHO A LA VIDA	Tenemos que el derecho a la vida, es el principal derecho fundamental, universal e intransferible, cuyo disfrute termina siendo un requisito para el ejercicio de todos sus demás derechos conexos. Ya que al no respetar todos los derechos concatenados unos tras otros, carecería de sentido, por su naturaleza fundamental que es la vida. (Miguel ángel 2019).	En la presente investigación se va medir la variable Independiente, como es el derecho a la vida, así como sus dimensiones siendo este el derecho a acceder a una vida digna, y la dignidad de la persona humana. (Miguel ángel 2019).	El derecho a acceder a una vida digna.	X1.-Protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento X2.-Posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas desde el nacimiento del menor X3.-Protección del niño en la familia se encuentra garantizado por el estado	escala nominal tipo básica diseño: descriptiva correlacional instrumento el cuestionario programas estadísticos. CHI-cuadrado
			La dignidad del niño	X4.-La aplicación de acciones que garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado X5.-Está garantizada la estabilidad física, emocional, psicológica y social del alimentista en nuestra sociedad X6.-Se considera necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores.	
PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR ALIMENTISTA	Es un conjunto de acciones, políticas, planes y programas ordenados e implementados por el Gobierno, con la participación unida y cercana de la Familia y la sociedad, y así asegurar que todos los niños y niñas disfruten de todos los derechos a existir, desarrollarse y participar de manera efectiva y sin discriminación alguna, en todos los casos los derechos a la supervivencia, desarrollo, participación. en situaciones específicas en las que se violentan los derechos individuales a determinados grupos de niños. (Yuri Emilio 2016)	Se va hacer la medición de la variable dependiente, siendo este la protección integral del menor alimentista, teniendo en cuenta sus dimensiones, como la necesidad del menor alimentista y las posibilidades económicas del demandado, las mismas que se medirá mediante una encuesta, a través de un cuestionario de preguntas.	La necesidad del menor alimentista	Y1.-Cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño. Y2.- Actualmente la legislación protege integralmente al niño y adolescente Y3.-El criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza una igualdad en la pensión que percibe el niño	escala nominal tipo básica diseño: descriptiva correlacional instrumento el cuestionario programas estadísticos. CHI-cuadrado
			Las pensiones de alimentos	Y4.- es necesario la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado. Y5.- Las posibilidades del obligado garantizan al alimentista percibir una pensión digna de alimentos. Y6.- La labor domestica no remunerada de la madre, garantiza las condiciones básicas del alimentista.	

**TITULO: DERECHO A LA VIDA EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL
MENOR ALIMENTISTA, EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE INDEPENDENCIA, LIMA 2020.**

OBJETIVO:

Determinar si el derecho a la vida influye en la protección integral del menor alimentista en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de Independencia-2020

CIRCUNSCRIPCIÓN.....

INSTRUCCIONES: El presente cuestionario es anónimo y su aplicación será de utilidad para la investigación, por ello se les pide su colaboración y marcar. Con un aspa (X) la respuesta que usted considere acertada según su opinión, en las siguientes preguntas:

1. ¿Existe la protección del estado con el engendrado hasta después del nacimiento?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

2. ¿En su opinión existe la posibilidad de acceder a una vida digna y contar con las necesidades básicas desde el nacimiento del menor?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()

- e) Totalmente en desacuerdo ()
3. ¿Considera que la protección del niño en la familia se encuentra garantizada por el Estado?
- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()
4. ¿Considera usted, necesaria la aplicación de acciones que garanticen el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?
- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()
5. ¿En su opinión está garantizada la estabilidad física, emocional, psicológico y social del alimentista en la sociedad?
- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()
6. ¿Considera usted necesario acciones y procesos que garanticen el desarrollo integral y vida digna de los menores?
- a) Totalmente de acuerdo ()

- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

7. ¿En su opinión existe cumplimiento de las acciones que realiza el estado en la protección integral del niño?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

8. ¿Considera usted que actualmente la legislación protege integralmente al niño y adolescente?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

9. ¿Considera usted si el criterio del magistrado al asignar el Quantum de la pensión de alimentos garantiza que exista una igualdad en las pensiones que percibe el niño?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

10. ¿En su opinión considera usted, necesario la subvención del estado para que se garantice el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del demandado?

a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo ()

c) No sabe, no opina ()

d) En desacuerdo ()

e) Totalmente en desacuerdo ()

11. ¿Considera usted, que las posibilidades del obligado garantizan al alimentista percibir una pensión digna de alimentos?

a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo ()

c) No sabe, no opina ()

d) En desacuerdo ()

e) Totalmente en desacuerdo ()

12. ¿En su opinión la labor domestica no remunerada de la madre garantiza las condiciones básicas del menor alimentista?

a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo ()

c) No sabe, no opina ()

d) En desacuerdo ()

e) Totalmente en desacuerdo ()

LISTA DE POBLACIÓN ENCUESTADA

1. Gina Acosta Hernández
2. Alejandro Quesada Galarza
3. Mayra Enríquez Rique
4. Emely Azaña Jaramillo
5. María Jesús Soto Castellón
6. Jocelyn Hurtado Yauri
7. José Gabriel Álvarez Díaz
8. Lidia Filomena Típula Vásquez
9. Ana Cecilia Rojas Zarate
10. Adler Horna Araujo
11. Adolfo Madera Madera
12. Alejandro Bernabé Quiroz
13. Clementina Cristina Aquino Escalante
14. Manuel Rodríguez Cachay
15. Ana Cristina Alejos Sedano
16. Andrés Reyna Castillo
17. Ángel Ernesto mauricio Minaya
18. Arnold Hans Vivar Arias
19. Baltazar Guzmán Aivar
20. Cinthia Modesta Carbajal de la Cruz
21. Carmen Ramírez
22. Cesar Luis Buleje
23. Clarisa Gómez Tello
24. Cynthia Elizabeth Zamudio Morón
25. Esther Espinoza Castro
26. Doris Sierra Garvancho
27. Eduardo Castillo Rodríguez
28. Elin Cahuana Aliaga
29. Elizabeth Salinas Cruz
30. Erickson Costa Carhuavilca
31. Felicita Gonzales Tapia
32. Fernando valdivia Márquez
33. Fernando Medina Puma
34. Hedy Poemape Mendoza
35. Jacqueline Sara Bendezú
36. Jahir José Salinas Flores
37. Jorge Maguiño Porras
38. Julio Cesar Quispe Conde
39. Leonardo Félix Luyo Arias

40. Juan Campos Flores
41. Lucy Toledo Domínguez
42. Luis Mera Naval
43. Luis Carlos Mandujano Mendieta
44. Marcos Laura Sobrado
45. Margarita Torrejón Chilque
46. María Salome Aurish Paredes
47. Mario Chutas Rodas
48. Maximiliano Carnero Andia
49. Miriam Leguía Soto
50. Nadia Campos Deza
51. Nancy Ugarte Izoa
52. Patricia Hernández Medina
53. Nathalie Balta Tello
54. Nuria Ordinola Quintana
55. Oscar Peña Gonzales
56. Pako Enríquez Grajeda Souza
57. Paola Bringas farias
58. Paulo Cesar Zevallos Rivarola
59. Rafael Olortegui Pinto
60. Cesar Rainero Berrospi
61. Robinson Roque Llacsa
62. Santos Atanacio Palacios Lloclla
63. Seclen Santisteban Paris
64. Sheila Lucia Rodríguez
65. Walter Diaz Zegarra
66. Rafael Landa Claros
67. Ynes Gladys Cadillo Mercado
68. Lino Américo Correa Guzmán
69. Antonio Castillo Távara
70. Miguel Kike Castillo Távara
71. Alfredo Bernal Alarcón
72. Giovanna Karina Arredondo Curo
73. Hayme Siancas Blas
74. Guillermo Eloy Pfuro Zúñiga
75. Miguel Ramon Castillo Mesones
76. Johana Napa Barrios
77. Juan Espinoza Espinoza
78. Marina Rodríguez Sisniegues
79. Nuria Ordinola Quintana

80. Patricia López Fernández
81. Sara Braithwaite Gadea
82. Saul Córdova Pacheco
83. Roberto Carlos Malaver Danos
84. Iván Paredes Yataco
85. Milagros Leiva Lévano
86. Saba Cabrera Chaupin
87. Edinson Niño de Guzmán
88. María Cuadros Prosopio
89. Julio Cesar Palomino Peña
90. Carlos Burgos Mendoza
91. Diana Vega Palomino
92. Julio Flores Sáenz
93. Pedro Martínez Letona
94. Delia Leonor Hoyos Torres
95. Rosa Luz Perales Perales
96. Napoleón Cabrejo Ormachea
97. Eduardo Molina Montoya
98. Cristhian Caballero Vega
99. Eliana De Lourdes Saldarriaga Correa
100. Elsa Huamán Quispe

PRUEBA DE CONFIABILIDAD

CO (KUDER RICHARDSON "KR12")

kr(12) 0.823427

Nª	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12		
1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	4	
2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	6	
3	1	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	7	
4	1	1	1	1	1	1	1	2	1	0	0	1	11	
5	1	1	1	1	5	1	0	1	1	0	0	0	12	
6	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	8	
7	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	9	
8	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	11	
9	1	1	1	1	0	1	1	1	2	1	0	0	10	
10	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	6	
P	0.9	1	0.4	0.8	0.7	0.8	0.5	1.1	1	0.5	0.3	0.4	vt	6.93
q=(1-p)	0.1	0	0.6	0.2	0.3	0.2	0.5	-0.1	0	0.5	0.7	0.6		
pq	0.09	0	0.24	0.16	0.21	0.16	0.25	-0.11	0	0.25	0.21	0.24	1.7	

CONFIABILIDAD **kr(12)** **0.823427** **KUDER RICHARDSON "KR12"**

n 12

BASE DE DATOS

PROCESAMIENTO DE DATOS DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

The screenshot shows an Excel spreadsheet titled "DATOS DE ENCUESTAS 12-12-2021 - Excel". The ribbon includes "Inicio", "Insertar", "Disposición de página", "Fórmulas", "Datos", "Revisar", "Vista", "Ayuda", and "Nitro Pro 10". The formula bar shows "=PROMEDIO(K7:K56)". The spreadsheet contains several columns of data, with some cells highlighted in green and orange. The status bar at the bottom indicates the current cell is K58.

PROCESAMIENTO DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 12 de 12 variables

	VAR00001	VAR00002	VAR00003	VAR00004	VAR00005	VAR00006	VAR00007	VAR00008	VAR00009	VAR00010	VAR00011	VAR00012	var	var	var	var
1	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00				
2	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	1,00	1,00				
3	1,00	1,00	5,00	1,00	5,00	5,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00				
4	1,00	1,00	5,00	1,00	5,00	5,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00				
5	1,00	1,00	5,00	1,00	1,00	5,00	5,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00				
6	1,00	1,00	5,00	1,00	1,00	5,00	5,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00				
7	1,00	1,00	5,00	1,00	1,00	5,00	5,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00				
8	1,00	1,00	5,00	1,00	1,00	5,00	5,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00				
9	1,00	1,00	5,00	1,00	1,00	5,00	5,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00				
10	1,00	1,00	5,00	1,00	1,00	5,00	5,00	1,00	5,00	1,00	1,00	1,00				
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Inicie OM 2021 18/12/2021

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VAR00001	Númerico	8	2	Existe la protec...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
2	VAR00002	Númerico	8	2	En su opinión ex...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
3	VAR00003	Númerico	8	2	Considera que la...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
4	VAR00004	Númerico	8	2	Considera usted...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
5	VAR00005	Númerico	8	2	En su opinión es...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
6	VAR00006	Númerico	8	2	Considera usted...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
7	VAR00007	Númerico	8	3	En su opinión ex...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
8	VAR00008	Númerico	8	2	Considera usted...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
9	VAR00009	Númerico	8	2	Considera usted...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
10	VAR00010	Númerico	8	2	En su opinión co...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
11	VAR00011	Númerico	8	2	Considera usted...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
12	VAR00012	Númerico	8	2	En su opinión la ...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											

Vista de datos Vista de variables

Área de información

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Inicie OM 2022 18/12/2021

RESULTADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

RELIABILITY
/VARIABLES=VAR00008 VAR00009 VAR00010 VAR00011 VAR00012
/SCALE(*ALL VARIABLES*) ALL
/MODEL=ALPHA.

Fiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

Casos	Válido	N	%
	10	10	100,0
	Excluido*	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.960	5